



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00931-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de los recursos Costeros Marinos.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Nova Paulino, por la provincia Monseñor Nouel.

Objeto de esta iniciativa:

Servir de instrumento para la administración, conservación y uso sostenible de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de los recursos naturales costeros y marinos que incluyen: ecosistemas y paisajes, recursos bióticos, comunidades bióticas, poblaciones, especies, recursos genéticos y recursos abióticos; así como los recursos bióticos de las aguas costeras.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982.
- ✓ Ley No. 3003, del 12 de julio del 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.
- ✓ Ley No. 4378, del 10 de febrero del 1956, Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado.
- ✓ Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal.

- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones mediante el artículo 196, de la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 55, del 22 de noviembre del 1965, que instituye el Sistema Nacional de Planificación Social, Económica y Administrativa.
- ✓ Ley No. 8, del 8 de septiembre del 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, con los incisos f) y o), del Art. 1, el inciso b) del Art. 4 y el Art. 7, derogados por la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), modificada en su Art. 4, inciso g) y Art. 5, inciso h), por la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 305, del 23 de mayo del 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero del 1938, para establecer una zona marítima de 60 metros de ancho en costas, playas, ríos, lagos y lagunas del territorio dominicano.
- ✓ Ley No. 311, del 24 de mayo del 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas, zoocidas, fitocidas, pesticidas, herbicidas y productos similares.
- ✓ Ley No. 541, del 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre del 1979.
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, sobre el Control de Aprovechamiento y Conservación de las Aguas Subterráneas y su Reglamento No. 2889, del 20 de mayo del 1977, modificados por el Art. 197 de la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 70, del 17 de diciembre del 1970, que crea la Autoridad Portuaria.
- ✓ Ley No. 123, del 10 de mayo del 1971, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre y su Reglamento No. 1315, del 29 de julio del 1971, modificados por el Art. 198 de la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 146, del 4 de junio del 1971, Ley Minera de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 95, del 12 de enero del 1977, que prohíbe la exportación de conchas de Carey en su estado bruto o natural.
- ✓ Ley No. 632, del 28 de mayo del 1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Sesenta y dos vistas.
- ✓ Cuarenta y cinco artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa tiene como propósito fundamental crear una nueva normativa que sirva de instrumento para la administración, la conservación y el uso sostenible de los Recursos Costeros Marinos en la República Dominicana, que establece los preceptos generales que regulan las actividades que involucran los bienes de dominio público marítimo-terrestre y los recursos bióticos y abióticos de la zona externa marina.

Reconocer la importancia de la influencia del mar sobre el clima y el ciclo hidrológico, ya que el mismo sufre la presión del desarrollo y el crecimiento demográfico, por el desequilibrio en el uso de los recursos y por el impacto ocasionado por la contaminación terrestre y marítima

Además reconoce, igualmente, que el medio marino es un componente esencial del sistema mundial de sustentación de la vida y un valioso recurso que es necesario mantener, de conformidad con los principios establecidos en la convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 1982.

Historial legislativo:

<u>Número de iniciativas</u>	<u>Estado actual</u>
1-00260-2011	perimida
2-00986-2012	perimida
3-01373-2013	perimida
4-01698-2014	perimida
5-02166-2015	perimida
6-02559-2016	perimida
7-00246-2017	perimida
8-00534-2018	perimida
9- 00931-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

<u>Corregido Por:</u>	<u>Revisado por:</u>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	